



NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN SAN MIGUEL DE BOLÍVAR
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA

DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONES
DE CARGA LIVIANA TRANSALTIYESA S.A.

OTORGADO POR

A FAVOR DE DIFAS ISAIAS GONZALEZ Y OTROS.

ABOGADO
WASHINGTON MORA RUIZ
Notario Público del Cantón San Miguel

Dirección: Av. Circunvalación S/N y Veintimilla
TELF.: 032 989 069 - 0986495235

PRIMERA COPIA

San Miguel, 29 de NOVIEMBRE de 2014.

A MI CARGO REPOSAN LOS ARCHIVOS DE LOS SEÑORES NOTARIOS:
RODOLFO GAIBOR - ARTURO DEL SALTO - CÉSAR ANGULO
TELMO E. YANEZ Y MARCO GAIBOR

1

2

3

4

5

6

7

8



9 2014-02-05-P0011636

10 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN
11 CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A. QUE
12 CELEBRAN DIMAS ISAIAS GONZALEZ Y OTROS. CAPITAL
13 SOCIAL \$ 800,00.

14 En San Miguel de Bolívar, en la República del Ecuador, hoy día
15 viernes veinte y ocho de noviembre del dos mil catorce. Ante mí,
16 ABOGADO WASHINGTON MORA RUIZ, Notario Segundo Encargado
17 de este cantón; comparecen los señores: DIMAS ISAIAS GONZALEZ,
18 casado; LAUTARO ENRIQUE CARVAJAL ESTRADA, casado; EDGAR
19 MARCELO DEL SALTO VILLAVICENCIO, casado; GUIDO
20 RODOLFO ERAZO ESCOBAR, soltero; JOSE EMILIO ESCOBAR
21 ALARCON, casado, LUIS ARTURO ULLOA IBARRA, divorciado; todos
22 mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la parroquia central del cantón
23 Echeandia, Provincia Bolívar, legalmente capaces para obligarse y
24 contratar a quienes de conocerlos, doy fe: Que para la celebración de la
25 presente escritura pública de Constitución de la COMPAÑIA DE
26 TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA
27 TRANSCALIVESA S.A, previamente me presentan la minuta la misma
28 que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el

1 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una que
2 contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
3 CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A. de
4 acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA
5 PRIMERA.- COMPARECIENTES: Concurren al otorgamiento de esta
6 escritura las siguientes personas: DIMAS ISAIAS GONZALEZ,
7 LAUTARO ENRIQUE CARVAJAL ESTRADA, EDGAR MARCELO
8 DEL SALTO VILLAVICENCIO, GUIDO RODOLFO ERAZO
9 ESCOBAR, JOSE EMILIO ESCOBAR ALARCON, LUIS ARTURO
10 ULLOA IBARRA, todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad
11 ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la central del cantón
12 Echeandia, provincia Bolívar, con capacidad legal para contratar y
13 obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por
14 sus propios derechos. CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes
15 convienen en constituir la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
16 CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A., que se
17 regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. CLAUSULA
18 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
19 CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A.
20 CAPITULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
21 PLAZO DE DURACION.- ARTICULO UNO.- NOMBRE: El nombre de
22 nuestra Asociación es COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN
23 CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A.
24 ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
25 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA
26 LIVIANA TRANSCALIVESA S.A. es la parroquia central del cantón
27 Echeandia, Provincia Bolívar; y, por resolución de la Junta General de
28 Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas,



1 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador,
2 conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La Compañía
3 se dedicara exclusivamente al transporte de carga liviana al nivel intra-
4 cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte
5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones
6 que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
7 su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles
8 y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su Objeto Social.
9 ARTICULO CUATRO.- DURACION: El plazo de duración de la
10 compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de
11 la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá
12 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
13 resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el
14 Estatuto y en la Ley. CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL
15 AUMENTO, RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL
16 CAPITAL: El capital autorizado de la Compañía es de OCHOCIENTOS
17 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital
18 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
19 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en OCHOCIENTAS
20 acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán
21 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el
22 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE
23 CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
24 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los
25 medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los
26 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
27 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de
28 efectuar dicho aumento. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:

1 La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita
2 al momento y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
3 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE
5 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el
6 que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de
7 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del
8 derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
9 inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
10 las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
11 Compañías. CAPITULO TERCERO EJERCICIO ECONOMICO,
12 BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.
13 ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
14 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
15 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del
16 siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General
17 de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y
18 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes
19 necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los
20 quince días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán
21 ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.
22 ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de
23 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en
24 proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se
25 segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e
26 incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste
27 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además,
28 la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas



1 especiales o extraordinarias. CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO
2 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA
3 ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía
4 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
5 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos
6 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
7 Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL
8 DE ACCIONISTAS ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE
9 ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el organismo supremo
10 de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
11 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
12 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los
14 accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO TRECE.-
15 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la
16 hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
17 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía
18 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y
19 expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a
20 Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo
21 menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos
22 que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley
23 de Compañías. ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS
24 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
25 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
26 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
27 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
28 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente

1 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
2 Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO QUINCE.
3 QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones
4 en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
5 de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
6 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la
7 primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
8 accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
9 representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos
10 contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
11 se estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO DIECISEIS.- DE LA
12 PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de
13 la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del
14 Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente General actuará
15 como Secretario la persona que designe la Junta. ARTICULO
16 DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA
17 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
18 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene
19 plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
20 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se
21 hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su
22 competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al
23 Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y
24 Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que
25 presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como
26 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
27 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
28 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto



1 social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
2 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente,
3 Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver
4 acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
5 Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las
6 cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
7 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del
8 Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de
9 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de
10 Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes
11 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
12 presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
13 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j)
14 Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple
15 la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA
16 UNIVERSAL: La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de
17 Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías;
19 esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
20 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
21 que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
23 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
24 válidamente constituida. Sección Dos: DEL DIRECTORIO ARTICULO
25 DICINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el
26 Presidente de la Compañía y dos Vocales, los Vocales tendrán sus alternos.
27 ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del
28 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y

1 permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.
2 ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:
3 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
4 como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará
5 su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-
6 Hoc. ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a
7 sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la
8 comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece
9 con más de la mitad de los miembros que lo integran. ARTICULO
10 VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
11 atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar
12 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
13 convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas
14 el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la
15 compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de
16 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o
17 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d)
18 Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y
19 contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía
20 fijada por la Junta General; e) Controlar el movimiento económico de la
21 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f) Contratar los
22 servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer las
23 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del estatuto y
24 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta General de
25 Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal,
26 facultativas o especiales; i) Determinar los cargos para cuyo ejercicio se
27 requiera caución; y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados
28 caucionados; k) Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que



1 contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de
2 Accionistas. ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES
3 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y,
4 los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
5 ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio se
6 levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
7 Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE
8 ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la
9 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período
10 de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
11 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO
12 VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:
13 Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y
14 presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su
15 firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha
16 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores
17 de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de
18 Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía
19 y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento
20 del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas;
21 f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por
22 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
23 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta
24 General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
25 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el
26 Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de
27 Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL ARTICULO
28 VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será

1 elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.
2 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
3 accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
4 General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO
5 VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
6 GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
7 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
8 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
9 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera
10 de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
11 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de
12 gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,
13 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el
14 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
15 nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
16 mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
17 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
18 Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de
19 acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y
20 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley
21 los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la
22 Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
23 de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de
24 Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
25 distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
26 ejercicio económico; ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo
27 caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
28 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y



1 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de
2 Accionistas. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y
3 CONTROL ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta
4 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,
5 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser
6 reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y
8 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus
9 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En
10 general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
11 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
12 en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y
13 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA ARTICULO TREINTA Y DOS.-
14 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación de la
15 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
16 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda
17 de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de
18 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. ARTICULO
19 TREINTA Y TRES.- DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo no
20 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
21 Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
22 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO
23 TREINTA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de
24 órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
25 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o
26 jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta
27 materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA: En
28 lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.

1 ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- El permiso de operación y demás títulos
2 habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de
3 transporte de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Nacional de
4 Transito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la
5 autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni
6 en todo ni en parte propiedad de la Operadora. ARTÍCULO TREINTA Y
7 SIETE.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación
8 de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará
9 la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito.
10 ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.- La compañía en todo lo relacionado
11 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de
12 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las
13 regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de
14 Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
15 CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito
16 con que se constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE
17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que nos
18 comprometemos bajo juramento a depositar en uno de los bancos existentes
19 en nuestro cantón y Provincia, luego de la Constitución Jurídica de la
20 Compañía. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla
21 en el cuadro de integración que se expresa a continuación: CUADRO DE
22 INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
23 EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A.

24

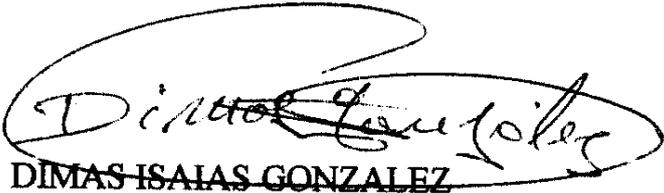
CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL TOTAL	
ACCIONISTAS	Acciones	US \$	Acciones
DIMAS ISAIAS GONZALEZ	202	US. \$ 202	202



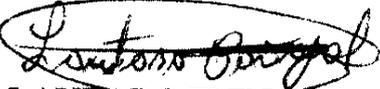
LAUTARO ENRIQUE CARVAJAL ESTRADA	66	US. \$66	
EDGAR MARCELO DEL SALTO VILLAVICENCIO	66	US. \$66	66
GUIDO RODOLFO ERAZO ESCOBAR	66	US. \$66	66
JOSE EMILIO ESCOBAR ALARCON	200	US. \$200	200
LUIS ARTURO ULLOA IBARRA	200	US. \$200	200
SUMAN	800	US 800	800

1
 2 Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por
 3 unanimidad autorizan al señor DIMAS ISAIAS GONZALEZ, para que
 4 proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la
 5 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también
 6 efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación
 7 pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.
 8 Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
 9 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.
 10 Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos que se
 11 incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que
 12 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que
 13 está firmada por el Abogado Fernando Pazmiño Cevallos, matrícula
 14 número cero dos- dos mil siete- treinta y nueve, Foro Abogados Bolívar.
 15 Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
 16 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los
 17 comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman, en unidad de acto
 18 quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría de todo cuanto doy
 19 fe.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

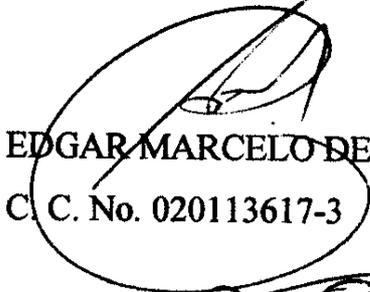

DIMAS ISAIAS GONZALEZ

C. C. No. 020104211-6



LAUTARO ENRIQUE CARVAJAL ESTRADA

C. C. No. 020072605-7



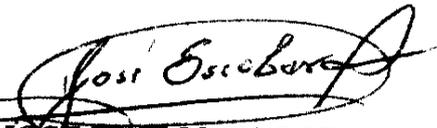
EDGAR MARCELO DEL SALTO VILLAVICENCIO

C. C. No. 020113617-3



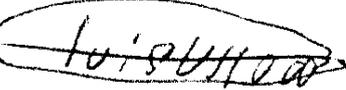
GUIDO RODOLFO ERAZO ESCOBAR

C. C. No. 020125311-9



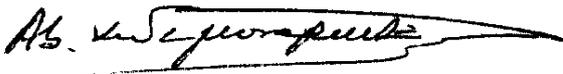
JOSE EMILIO ESCOBAR ALARCON

C. C. No. 020002739-9



LUIS ARTURO ULLOA IBARRA

C. C. No. 020125737-5



EL NOTARIO



RESOLUCIÓN No. 007-CJ-002-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. 221, de 02 de abril de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A.**" con domicilio en el cantón Echeandia, provincia de Bolívar, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CARVAJAL ESTRADA LAUTARO ENRIQUE	020072605-7 ✓
2	DEL SALTO VILLAVICENCIO EDGAR MARCELO	020113617-3 ✓
3	ERAZO ESCOBAR GUIDO RODOLFO	020125311-9 ✓
4	ESCOBAR ALARCON JOSE EMILIO	020002739-9 ✓
5	GONZALEZ DIMAS ISAIAS	020104211-6 ✓
6	ULLOA IBARRA LUIS ARTURO	020125737-5 ✓

Que, la Dirección provincial de Bolívar mediante Memorando No. ANT-DPB-2014-0882-M, de 30 de septiembre de 2014, presenta el Informe Técnico No. 041-UTH-DPB-002-2014-ANT, de 04 de septiembre de 2014, e Informe Jurídico No. 005-AJ-002-CJ-2014-ANT, de 05 de septiembre de 2014, en los cuales se recomienda remitir dichos informes al organismo superior para la emisión del Informe Previo Favorable, para el acto constitutivo de la compañía de transporte mixto denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A.**";

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga liviana a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social,



compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A."**, que operará bajo la modalidad de transporte de carga liviana, con domicilio en el cantón Echeandia, provincia de Bolívar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y ~~expone~~ a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás



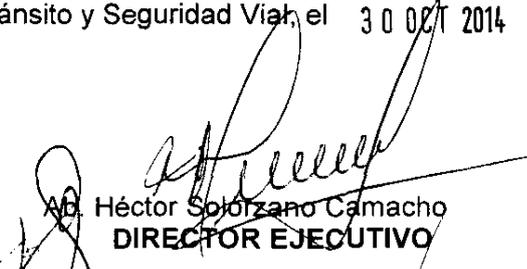
requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.



6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de OCT 2014


Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato
Revisado por: Dr. Javier Jiménez



REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ACTA No. 001 DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



En la ciudad de Echeandía, siendo las 19 p.m. del día 29 de marzo del 2013, en la casa del señor Arturo Ulloa., ubicada en las calles Av. 5 de Octubre y Machinaza Previa convocatoria por escrito y con el fin de constituir una Compañía de Transporte de Carga Liviana, se reunieron las siguientes personas: EDGAR MARCELO DEL SALTO VILLAVICENCIO, ESCOBAR ALARCON JOSE EMILIO, ERAZO ESCOBAR GUIDO RODOLFO, CARVAJAL ESTRADA LAUTARO ENRIQUE, GONZALES DIMAS, ISAIAS, y ULLOA IBARRA LUIS ARTURO.

Los asistentes a la reunión acordaron elegir dos (2) personas para dirigir y moderar la asamblea, fueron designados por unanimidad como presidente al señor Luis Arturo Ulloa y secretario Ad-hoc el señor José Emilio Escobar Alarcón Identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos y quedaron facultados para adelantar los trámites correspondientes a la obtención de la Personería Jurídica.

Acto seguido, el presidente sometió a consideración de la asamblea el siguiente orden del día, el cual fue puesto a consideración y aprobado.

1. Llamada a lista verificación del Quórum
2. Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviana
3. Adopción del nombre y sede
4. Propositiones y varios

El señor Luis Arturo Ulloa, somete a consideración el orden del día y es aprobado por unanimidad. Seguidamente se llevó a cabo el desarrollo de la convocatoria.

1. Llamada a lista verificación del Quórum.

El secretario procedió a confirmar la asistencia, comprobando la asistencia de las personas relacionadas inicialmente en esta acta, quienes constituyen Quórum para sesionar y en adelante se consideran miembros gestores.

2. Constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviana

El señor José Emilio Escobar Alarcón, solicita la palabra para dar ejecución al siguiente punto del orden del día y manifiesta que el motivo de la reunión es el de Crear una Compañía de Transporte de Carga Liviana, cuyas funciones serán de las de buscar el bien común a través del servicio del Transporte de Carga Liviana hacia las comunidades y demás recintos de nuestra provincia y país, explico la forma de hacer la organización y los objetivos de la organización, siendo aprobada la constitución de la Compañía de Transporte de Carga Liviana por unanimidad de los asistentes.

3. Adopción del nombre y sede.

A continuación, el señor presidente pidió la palabra para proponer el nombre de la Compañía de Transporte de Carga Liviana, como: COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A. al no presentarse otro nombre la asamblea en pleno aprobó el nombre propuesto, cuya sede estará ubicada en las calles Av. 5 de Octubre y Machinaza, teléfonos: 2971007 de la ciudad de Echeandía.

4. Propositiones y varios.

Dentro de las propositiones en la asamblea de miembros gestores, se presentaron las siguientes:

Analizar detenidamente el proyecto de estatuto del cual el señor presidente hace entrega de copias para su estudio a cada uno de los miembros gestores.



Convocar para el día 02 de marzo del 2013, con el objeto de aprobar el estatuto que van a regir la Compañía de Transporte de Carga Liviana Transcalivesa y elegir los órganos de Administración y control provisionales.

Autorizar a los Directivos Provisionales que resulten electos para gestionar ante la Súper Intendencia de Compañías y Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial la respectiva personería Jurídica y permiso de operación.

Habiéndose agotado el orden del día el señor presidente Ad-hoc, levanto la sesión y cito para el día martes 02 de marzo del 2013, a las 19 p.m. en este mismo lugar a los miembros de la asamblea.

Luis Arturo Ullóa Ibarra
C.C. 0201257375
Presidente.

José Emilio Escobar Alarcón
C.C. 0200027399
Secretario.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7619143
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ SN DIMAS ISALAS
FECHA DE RESERVACION: 02/04/2014 10:34:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/04/2015

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYENDA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SC.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA, EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Ab. Washington Mora Ruiz

EL NOTARIO
Ab. Washington Mora Ruiz
NOTARIO SEGUNDO
CANTON SAN MIGUEL DE BOLIVAR



RAZON: Siento como tal que la escritura pública de Constitución de Compañía denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A. queda inscrita y anotada bajo los números 015 del Libro Repertorio y 002 del Registro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil, siendo las 16H00.- Echeandía, hoy día lunes 08 de diciembre del 2014.- Certifico.- LA REGISTRADORA.

Jenny J. Escudero Vasconez

Dra. Jenny J. Escudero Vasconez
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA



Echeandia, 10 de Diciembre del 2014



Señor

LUIS ARTURO ULLOA IBARRA

Ciudad.-

Estimado Señor:

Por el presente tengo el agrado de comunicarle a usted que en ASANBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, de fecha dos de marzo del 2013 fue elegido para que se desempeñe en el cargo de PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A., por un período de dos años de acuerdo al artículo 26 del Estatuto Social de la compañía.

La COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A, se constituyó mediante escritura pública de fecha 28 de noviembre del 2014, otorgado ante el Notario Segundo del cantón San Miguel de Bolívar Abogado Washington Mora Ruiz, e inscrita y anotada bajo los números 015 del Libro Repertorio y 002 del Registro de Constitución de Compañías del Registro Mercantil de fecha ocho de diciembre del dos mil catorce.

Atentamente,

Sr. Dimas Isatas González
GERENTE GENERAL
C.C 0201042116

Echeandia, 10 de Diciembre del 2014. Acepto el nombramiento de PRESIDENTE de la COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A

Sr Luis Arturo Ulloa Ibarra
C.C. 020125737-5

.....ZON: Siento como tal que la primera copia del Nombramiento de **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA TRANSCALIVESA S.A.**, que antecede consta inscrita y anotada bajo los números **017** del Libro Repertorio y **007** del Registro Mercantil.- En fecha 15 de diciembre del 2014, a las 10H30.- Echeandía, a 15 de diciembre del 2014.- Certifico.-
EL REGISTRADOR (E).



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN ECHEANDÍA (E)
[Handwritten Signature]

FIRMA





REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL

008
008 - 0043
NÚMERO DE CERTIFICADO

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
0201042118
CÉDULA
GONZALEZ CINDAS IBASAS

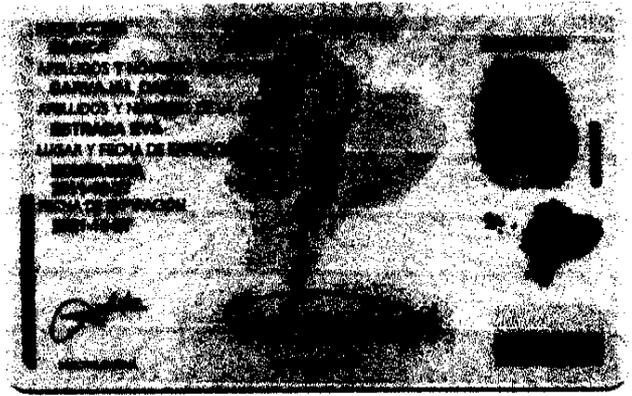
BOQUIVIA
PROVINCIA
ECHIGANDA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BOQUIVIA
PROVINCIA
ZONA

0 /
1
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL VENEZUELA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



004

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0133

0200726057

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

CARVAJAL ESTRADA LAUTARO ENRIQUE

BOLIVAR
PROVINCIA
ECHEANDIA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
ECHEANDIA 1
PARROQUIA 1
ZONA

[Handwritten Signature]
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 020113617-3
APELLIDOS Y NOMBRES DEL SALTO VILLAVICENCIO EDGAR MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO BOLIVAR GUARANDA GABRIEL I VEINTIMILLA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS ELIZABETH MARTINEZ RAMOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E1888A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE DEL SALTO PAZMINO GILBERTO ERIC

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VILLAVICENCIO ESPINOZA AIDA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUARANDA 2014-04-17

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-04-17

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE



009

DEPARTAMENTO DE NOTARÍAS
ELECCIONES SUPLENATORIAS 23-FEB-2014

009 - 0092

0201136173

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DEL SALTO VILLAVICENCIO EDGAR MARCELO

BOLIVAR	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	GABRIEL I VEINTIMILLA	0
GUARANDA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





 CIDADANIA

 ERAZO ESCOBAR GUIDO RODOLFO

 BOLIVAR ECHEANDIA GUANAJAY

 17 MARZO 1971

 CUI 15

 BOLIVAR ECHEANDIA

 15 MARZO



ECUATORIANAS

 SOLTERO

 PRIMARIA

 DAMIRO

 ALDA CLORINDA

 1950 ABRIL

 17/11/2014



REPUBLICA DEL ECUADOR

 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 CERTIFICADO DE VOTACION

 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006-0136 6201253119

 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

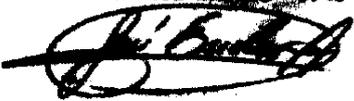
 ERAZO ESCOBAR GUIDO RODOLFO

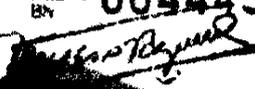
BOLIVAR	CIRCUINSCRIPCIÓN	4
PROVINCIA	ECHEANDIA	
ECHEANDIA	PARROQUIA	1
CANTON	ZONA	



 AL PRESIDENCIA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 020002739-4
 ESCOBAR ALARCON JOSE EMILIO
 BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVIO CHAVEZ
 IV MARZO 1945
 DUY- 0000 00156 N
 BOLIVAR/GUARANDA
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1945



ECUADORIAN VOTERS REGISTER
 CUENCA CONQUELO GOMEZ
 SUPERIOR ING. AGUIRRE
 CENSO ESCOBAR
 NOTARIA ALARCON
 13/01/2004
 13/01/2004
 REN 0044433
 EN





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
 006
 006 - 0150 020002739-4
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ESCOBAR ALARCON JOSE EMILIO
 BOLIVAR CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUARANDA ANGEL POLIVIO CHAVEZ 0
 CANTÓN ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA PAN Nº. 020125737-5

APellidos y Nombres
 ULLOA IBARRA LUIS ARTURO

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUARANDA
 1972-05-28

FECHA DE EMISIÓN
 2014-01-16

NACIONALIDAD
 ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN NINGUNA

OCCUPACIÓN / OCUPACIÓN
 OROFER PROFESIONAL

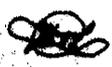
888888882

APellidos y Nombres del Padre
 XXXXXXXXXX

APellidos y Nombres de la Madre
 ULLOA IBARRA GARMEN ROSALIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUARANDA
 2014-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2024-01-16






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

018
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

018 - 0185
 NÚMERO DE CERTIFICADO

0201257375
 CÉDULA

ULLOA IBARRA LUIS ARTURO

BOLIVAR
 PROVINCIA

ECHUANDIA
 CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN
 PARROQUIA

0
 1
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Guaranda 3 de enero de 2014
Oficio N° 006-UTH-DPB-ANT-2014

Señor
LUIS ULLOA IBARRA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA OPERADORA TRANSCALIVESA S.A.

De mi consideración.-

El artículo 73 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GAD's que hayan asumido las competencias, según corresponda.

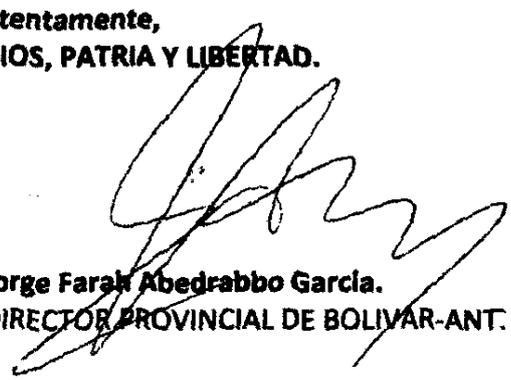
Mediante Resolución N° 043-DIR-2012-ANT de 1 de agosto de 2012 el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito aprobó el estudio de necesidades de la provincia de Bolívar. En aplicación del mencionado informe y de acuerdo a la metodología contenida en la Resolución No. 056-DIR-2012-ANT de septiembre 26 de 2012, se ha determinado la factibilidad de otorgar SEIS (6) cupos a su representada. Por lo expuesto, solicito se sirva, en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, actualizar la documentación que hubiere ingresado con su petición No. 2136 de fecha 19 de julio de 2013 como requisito previo para que la Agencia Nacional de Tránsito pueda validar la información para la concesión del INFORME PREVIO PARA LA CONSTITUCION JURIDICA solicitado por su compañía de transporte.

Durante el plazo concedido no operará el silencio administrativo previsto en la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada. En caso de no presentar la documentación en el término señalado se ordenará el archivo de la solicitud.

El presente documento es de carácter informativo y no otorga derechos en el procedimiento de asignación de cupos o título habilitante, cuyo trámite debe ceñirse al trámite previsto en las normas vigentes.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.


Jorge Farah Abedrabbo García.
DIRECTOR PROVINCIAL DE BOLIVAR-ANT.

